



Resolución de 10 de junio del 2021 del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I por la que se convocan las ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2020-21.

La Universitat Jaume I es una Universidad pública, proactiva y orientada hacia la innovación en el ámbito internacional. Tiene vínculos académicos con más de 300 universidades en el mundo, antiguos alumnos y embajadores en 50 países y una ambiciosa estrategia de internacionalización para los próximos años. En el ámbito docente, desde la Universitat Jaume I se entiende que un elemento básico de la formación de su estudiantado implica la posibilidad de complementar su formación con estancias en otros centros universitarios en países extranjeros.

El propósito de las medidas que se proponen en este plan es facilitar que el estudiantado participe en este programa. En este sentido, se ha observado que muchos y muchas estudiantes que potencialmente podrían realizar estancias en alguno de los centros integrados en el programa Erasmus no lo hacen porque no tienen posibilidad (en tiempo o recursos económicos) de lograr los niveles lingüísticos que las universidades de destino requieren.

Por eso, este vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio), ha resuelto:

1. Publicar las bases de la convocatoria de ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2020-21, que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución, a cargo del centro de gasto VIC/L2 19G001/02 LF 00000/00, por un importe global de 4.000 euros. Este crédito inicial puede ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen, según el parecer del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y en conformidad con el que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente en la resolución de la convocatoria, y en todo caso estará sujeto a eventuales modificaciones presupuestarias.

2. Contra esta resolució, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación.

Sin embargo, contra esta resolució las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolució expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolució de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Joan Antoni Martín Montaner

Castelló de la Plana, 10 de junio de 2021



ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO PARA CURSOS DE PREPARACIÓN DE FRANCÉS PARA ESTUDIANTADO DE GRADO EN EL PROGRAMA EURUJI, CURSO ACADÉMICO 2020-21.

1. OBJETO

El objetivo de esta convocatoria es ayudar al estudiantado del programa EURUJI de la Universitat Jaume I en la obtención de los conocimientos lingüísticos requeridos para la participación en la movilidad de estudios prevista en el programa de doble título internacional.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden beneficiar de estas ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar cursando un grado oficial de la Universitat Jaume I en el programa EURUJI.
- No disponer de acreditación lingüística en francés o disponer de una con nivel inferior a aquel para el que se solicita la ayuda.
- Estar admitido y haber pagado la inscripción a los cursos de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de francés en el curso 2019/2020.
- Haber superado el curso de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de francés en el curso 2019/2020 para el que se solicita la ayuda.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios oficial de la UJI (TAO) y será de 10 días hábiles.

La solicitud en la que se indique el curso para el que se solicita ayuda se presentará por Registro Electrónico de la UJI, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la Normativa por la cual se regula la administración electrónica en la Universitat Jaume I. La solicitud irá dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, con la indicación «Convocatoria Ayudas Idiomas Programa EURUJI».

Al rellenar la solicitud, la persona solicitante queda informada que sus datos serán comunicados a la Universidad de destino y terceros implicados en esta convocatoria, de forma que presenta la solicitud dando consentimiento al envío de los mismos, en el caso de ser seleccionada.

Así mismo, las solicitudes pueden presentarse por cualquier de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pueden consultar las bases de la convocatoria en el web <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

4. CORRECCIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la mencionada Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de esta Ley, se requiere las personas interesadas, mediante una notificación publicada en el web <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> para que resuelvan las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, con la prevención que, si no se hace, se entiende que renuncian a su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de esta Ley.

Así mismo, igual que se dispone en el párrafo anterior, las personas interesadas pueden mejorar la información y la documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes por decisión propia, a requerimiento de la administración, en el periodo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución provisional de estudiantes admitidos y excluidos.

5. COBERTURA

Subvención del 100% del importe para la matrícula en los cursos correspondientes a los niveles A2 o B1, aplicado sobre la tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria (<https://www.uji.es/serveis/slt/base/adf/serveis/cursos/>).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Serán beneficiarios de la ayuda todos los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la base 2. Sin embargo, las solicitudes se ordenarán atendiendo al expediente académico y la nota obtenida en la evaluación del curso para el que se solicita la ayuda. Solo se subvencionará un curso por solicitante.

7. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrector de Internacionalización y Cooperación en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

7.2. La valoración y examen de las solicitudes se lleva a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8 de estas bases. La Comisión de Valoración tiene que estar formada por la vicerrectora adjunta de Movilidad Académica y Prácticas Internacionales, Eva Camacho, que actúa como presidenta; un miembro del Servicio de Lenguas y Terminología, Elija Lutze, el coordinador del programa EURUJI Carlos Ariño y un técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales, Margarita Gonell, que actuará como secretaria. Esta comisión tiene que emitir una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.3. La resolución provisional de la concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas excluidas tiene que ser emitida por el vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio). Se tiene que publicar en el web: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. A partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, las personas interesadas tienen un periodo de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

7.4. Una vez resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de la concesión tiene que ser emitida por el vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio). Contra esta Resolución, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en la página web: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el

caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- a) Expediente académico (hasta 10 puntos)
- b) Nota de evaluación del curso para el que solicita la ayuda (hasta 5 puntos)

En el caso de los estudiantes matriculados únicamente en asignaturas de primer curso de grado, la nota de expediente se podrá sustituir por la nota con la que accedió a la titulación en caso de que no tengan introducidas las calificaciones en la UJI.

9. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda tienen obligación de asistir al menos al 80% de las clases presenciales. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, así como de las condiciones, los requisitos y las obligaciones que contiene.

10. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe global es de 4.000 euros, a cargo del centro de gasto VIC/L2 19G001/02 LF 00000/00. El agotamiento del importe global de la ayuda sin que se haya procedido a su ampliación comporta la extinción del procedimiento. De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

11. PAGO

El abono de la ayuda a la persona beneficiaria se hará a la cuenta que indiquen en la ficha de terceros que tendrán que rellenar y enviar por registro electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales con la indicación «Convocatoria Ayudas Idiomas Programa EURUJI», una vez publicada la adjudicación.

12. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria no presentan incompatibilidades con ningún otro tipo de ayuda que puedan disfrutar los beneficiarios y beneficiarias.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas en estas bases se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplicaran las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.